



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	5
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	6
A. Título de la Auditoría	6
B. Objetivo	6
C. Alcance	6
D. Criterios de Selección	7
E. Áreas Revisadas	8
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	10
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	11
A. Conclusiones	11
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	12
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	12



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	13
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	15
A. Título de la Auditoría	15
B. Objetivo	15
C. Alcance	16
D. Criterios de Selección	17
E. Áreas Revisadas	18
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	18
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	20
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	20
A. Conclusiones	20
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	21
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	22
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	23
III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	35



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a la entidad, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



que influyeron en el resultado de los ingresos y los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos y Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**

En la Cuenta Pública de la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la obtención de los ingresos y el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos recibidos por ingresos propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 04 de octubre de 2017 con oficio No. LFPG/088/08/2017 de enero a junio y en fecha 08 de marzo de 2018 con oficio No. LFPG/194/03/2018 de julio a diciembre.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública de la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

La empresa **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, fue creada el 18 de octubre de 1993, quedando registrada en la escritura pública número siete mil ciento cincuenta y uno, tomo vigésimo sexto, volumen “E”, ante la fe del notario público suplente Lic. Jorge Enrique Pérez Salazar, en la notaría pública número 11 del Estado por licencia concedida a su titular Lic. Mario Bernardo Ramírez Canul, quedando registrada como persona moral ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la misma fecha en que fue creada, acto mediante el cual se contempla su existencia y personalidad jurídica con domicilio fiscal en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El objeto social de la empresa **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, es la compra, venta, arrendamiento o administración de toda clase de bienes inmuebles que sean propiedad del Municipio de Benito Juárez, así como la adquisición, utilización o transmisión por cualquier título de inmuebles, la obtención y aprovechamiento comercial de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, servicios funerarios, rastro e inspección zoonosanitaria y otras actividades que el H. Ayuntamiento le designe para administrar. Podrá contratar el personal y adquirir la maquinaria y equipo necesarios, adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para cumplir con el objeto social.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La Auditoría, Visita e Inspección que se realizó en materia financiera a la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-E-GOB-IP-170 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la forma y los términos en que los recursos obtenidos por la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, se recibieron y registraron en su Cuenta Pública, conforme a los conceptos autorizados, y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

C. Alcance

Universo: \$19,534,438.68

Población Objetivo: \$19,534,438.68

Muestra Auditada: \$10,743,941.28

Representatividad de la Muestra: 55%

En el total del Universo no se obtuvo ingresos por recurso federal y estatal, por lo que la Población Objetivo se determinó sobre la base de los ingresos con recursos propios, que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Ventas Rastro	\$5,279,200.00	\$5,279,200.00	\$2,903,560.00	-	55%
Ventas Funeraria	4,901,978.65	4,901,978.65	2,696,088.26	-	55%
Ventas Panteón	8,058,105.01	8,058,105.01	4,431,957.76	-	55%
Otros Productos	1,295,155.02	1,295,155.02	712,335.26	-	55%
Totales	\$19,534,438.68	\$19,534,438.68	\$10,743,941.28	-	55%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, siendo las principales fuentes de información



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



financiera sus estados contables, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de la Administración Única, la Administración de la Funeraria Municipal, la Administración del Rastro Municipal, la Administración del Panteón Municipal y la Unidad Jurídica y Administrativa de la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación, proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
2. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
3. Verificar que se comprobó y justificó lo recaudado por los conceptos considerados en sus Estados Financieros.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M.A. San Juanita Basurto Oláquez	Coordinadora
C. Venancio Can González	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Atendiendo a la estructura, característica, contenido y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública de la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización aplicados se concluye lo siguiente:

- a) No se cumplió en la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- b) La **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, no cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental;
- c) La captación, recaudación, administración, custodia y manejo no se ajustaron a la legalidad, pudiendo causar daños o perjuicios, o ambos, en contra del propio Organismo;

d) Se verificó que la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, no obtuvo recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones.

e) La documentación presentada por la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, no solventa la solicitud de aclaración como es mencionado en el punto I.3 apartado B del presente informe.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentó **1** observación, la cual corresponde a una solicitud de aclaración, misma que no fue solventada.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Deficiencia administrativa en el manejo de los recursos financieros.				X	N/A
	Total				1	

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

SA: Solicitud de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada no presentó las justificaciones y aclaraciones suficientes, relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
1	<p>Descripción de la Irregularidad:</p> <p>Deficiencia administrativa en el manejo de los recursos financieros.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis de los ingresos que genera la Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V. a través de la funeraria municipal, panteón municipal “Los Olivos”, “Los Álamos” y el rastro municipal, se detectó que la totalidad de estos son cobrados en efectivo y resguardados mediante una caja fuerte, y no directamente en una cuenta bancaria para su debido manejo y control de los recursos financieros.</p> <p>No existe una cuenta bancaria para el depósito y manejo del recurso financiero y no se encontró justificación del proceso sobre la captación, control y disposición del recurso para la operatividad de la empresa, asimismo,</p>	<p>Presentan oficio con número OPA/001/10/2018 con fecha del 10 de octubre de 2018, mediante el cual se presenta documentación en donde se plasma las justificaciones del ente de acuerdo a cada solicitud de aclaración.</p> <p>Para la solicitud en cuestión, un escrito en donde se explica el proceso que realizan para el resguardo (caja fuerte) de los ingresos en efectivo, justificando el cobro en efectivo de la totalidad de los mismos debido a la incautación de sus cuentas bancarias por diversas demandas con el IMSS.</p> <p>Derivado de lo anterior, no se entregó documentación que justifique correctamente la solicitud de aclaración, por lo cual no se solventa.</p>	Pliego de Observaciones	No Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>no se encontró la fianza que ampare la protección por cualquier eventualidad del recurso financiero.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 27, fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 67 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume incumplimiento en las leyes antes mencionadas.</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La Auditoría, Visita e Inspección que se realizó en materia financiera a la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-E-GOB-IP-171 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la forma y los términos en que los recursos obtenidos por la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, se ejercieron y registraron en su Cuenta Pública, conforme a los conceptos autorizados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



C. Alcance

Universo: \$19,211,363.55

Población Objetivo: \$19,211,363.55

Muestra Auditada: \$10,566,249.96

Representatividad de la Muestra: 55%

En el total del Universo no se ejercieron recursos federales y estatales, por lo que la población objetivo se determinó sobre la base de los gastos por recursos propios que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Devoluciones y Descuentos	\$4,205,306.70	\$4,205,306.70	\$2,312,918.69	-	55%
Compras	1,316,548.94	1,316,548.94	\$724,101.92	-	55%
Gastos de Ventas	12,318,192.63	12,318,192.63	\$6,775,005.95	-	55%
Otros Gastos	1,371,315.28	1,371,315.28	\$754,223.40	-	55%
Totales	\$19,211,363.55	\$19,211,363.55	\$10,566,249.96	-	55%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de: Administración Única, Administración de la Funeraria Municipal, Administración del Rastro Municipal, Administración del Panteón Municipal, Contabilidad, Unidad Jurídica y Administrativa de la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación, proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, cálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
2. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
3. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en sus Estados Financieros.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M.A. San Juanita Basurto Oláquez	Coordinadora
C. Venancio Can González	Supervisor

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Atendiendo a la estructura, característica, contenido y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública de la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización aplicados se concluye lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



a) La **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, no cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; en el Ejercicio Fiscal 2017, este Organismo no ejerció recursos en Obra Pública.

b) La administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, y los actos, contratos y operaciones que la entidad fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, no se ajustaron a la legalidad, pudiendo causar daños o perjuicios, o ambos, en contra del propio Organismo;

c) Se verificó que la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, no obtuvo recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones.

d) La documentación presentada por la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, no solventa las solicitudes de aclaración como es mencionado en el punto II.3 apartado B del presente informe.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **8** observaciones, las cuales corresponden a solicitudes de aclaración, mismas que no fueron solventadas.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Incumplimiento en la Armonización Contable.				X	N/A
2	Deficiencia en el manejo, control y custodia de los recursos financieros.				X	N/A
3	Falta de información y justificación en la cancelación de cuentas incobrables y no pagables a diversos deudores, activos embargados y no localizados de ejercicios fiscales anteriores.				X	N/A
4	Deficiencia administrativa en el manejo de la nómina.				X	N/A
5	Falta de información y justificación en la integración de los impuestos por pagar por cada ejercicio fiscal.				X	N/A
6	Deficiencia administrativa en el entero de los impuestos sobre nómina.				X	N/A
7	Pago de recargos y actualizaciones del adeudo con el IMSS de los ejercicios fiscales anteriores.				X	\$344,000.00
8	Deficiencia administrativa en el entero de los impuestos por pagar				X	N/A
	Total				8	\$344,000.00

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

SA.: Solicitud de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		
		Documental	Reintegro	Pendiente por Solventar
Pago de recargos y actualizaciones del adeudo con el IMSS de los ejercicios fiscales anteriores.	\$344,000.00	-	-	\$344,000.00
Totales	\$344,000.00			\$344,000.00

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Descripción de la Irregularidad: Incumplimiento en la Armonización Contable. Derivado del análisis de los estados financieros realizado a la Operadora y Administradora de Bienes	Presentan oficio con número OPA/001/10/2018 con fecha del 10 de octubre de 2018, mediante el cual presentan documentación en donde se plasman las justificaciones del ente de acuerdo a cada solicitud de aclaración.	Pliego de Observaciones	No Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Municipales, S.A. de C.V., se detectó que no se encuentran armonizados, según lo estipula la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42, 67 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización ,se presume el incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Para la solicitud en cuestión, presentan un escrito en el que señalan lo siguiente: “Para esta dirección descentralizada ha sido complicado el encontrarse armonizado contablemente, y homologarse a las demás direcciones que dependen del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, toda vez que esta Dependencia a comparación con las demás, no cuentan con partida presupuestal alguna por ninguno de los tres órganos de gobierno, lo que hace imposible asimilar los conceptos contables que se manejan en los programas de armonización, sin embargo la contabilidad que actualmente se maneja en este ente se rige bajos los preceptos legales de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”</p> <p>Derivado de lo anterior, no se entregó documentación que justifique correctamente la solicitud de aclaración, toda vez que el ente no está armonizado contablemente, por lo cual no se solventa.</p>		
2	<p>Descripción de la Irregularidad:</p> <p>Deficiencia en el manejo, control y custodia de los recursos financieros.</p> <p>Derivado de la situación jurídica actual que prevalece en la Operadora y Administradora de Bienes</p>	<p>Presentan oficio con número OPA/001/10/2018 con fecha del 10 de octubre de 2018, mediante el cual se presenta documentación en donde se plasman las justificaciones del ente de acuerdo a cada solicitud de aclaración.</p> <p>Para la solicitud en cuestión, un escrito en donde se explica el proceso que realizan para el resguardo de</p>	Pliego de Observaciones	No Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Municipales, S.A. de C.V., el Administrador Único tiene bajo su resguardo el efectivo que se genera por la propia operación de la empresa, mismo que se encuentra en una caja fuerte en la oficina central de la Operadora. Se presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 la cuenta de Caja por \$1,333,724.34.</p> <p>No existe una cuenta bancaria para el depósito y manejo del recurso financiero y no se encontró justificación del proceso sobre la captación, control y disposición del recurso para la operatividad de la empresa, asimismo, no se encontró la fianza que ampare la protección por cualquier eventualidad del recurso financiero.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 27, fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 67 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>los ingresos en efectivo, justificando el cobro en efectivo de la totalidad de sus ingresos debido a la incautación de sus cuentas bancarias por diversas demandas con el IMSS.</p> <p>Derivado de lo anterior, no se entregó documentación que justifique correctamente la solicitud de aclaración, por lo cual no se solventa.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
3	<p>Descripción de la Irregularidad:</p> <p>Falta de información y justificación en la cancelación de cuentas incobrables y no pagables a diversos deudores, activos embargados y no localizados de ejercicios fiscales anteriores.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis del estado de situación financiera de la Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V., se detectó la cancelación de los saldos por cuentas incobrables y no pagables a diversos deudores, activos embargados y no localizados de ejercicios fiscales anteriores que comprenden del 2009 al 2016 que se realizó en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de abril 2017 en el apartado VII de acuerdo a la tabla presentada en dicho punto.</p> <p>No se encontró información que permita determinar o identificar cuáles son las cuentas incobrables y</p>	<p>Presentan oficio con número OPA/001/10/2018 con fecha del 10 de octubre de 2018, mediante el cual se presenta documentación en donde se plasman las justificaciones del ente de acuerdo a cada solicitud de aclaración.</p> <p>Para la solicitud en cuestión, presentan lo siguiente: Un escrito donde expresan que la situación de las cuentas incobrables e impagables se origina desde el año 2009 y que han pasado tres administraciones, las cuales no han realizado las medidas pertinentes. De igual manera anexan un acta con fecha de 17 de abril de 2017 en la cual se realizó la cancelación de las cuentas mencionadas en la observación.</p> <p>Derivado de lo anterior, no se entregó documentación que justifique correctamente la solicitud de aclaración, por lo cual no se solventa.</p>	Pliego de Observaciones	No Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>pagables canceladas, cuáles son por su notoria imposibilidad de cobro o pago y cuáles por prescripción con el objeto de determinar si fue procedente la cancelación realizada. Asimismo, no se encontró evidencia de las acciones realizadas para la recuperación de dichos saldos cancelados. En relación a los activos embargados y no localizados de los cuales realizan su cancelación no se encontró soporte documental correspondiente, así como el motivo por el cual efectúan dicha cancelación.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 27, fracción XV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 67 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
4	<p>presume un incumplimiento en las leyes antes mencionadas.</p> <p>Descripción de la Irregularidad:</p> <p>Deficiencia administrativa en el manejo de la nómina.</p> <p>Al efectuar la revisión y análisis de los pagos realizados por concepto de nóminas, se detectó que, no se está realizando el timbrado de la misma, obligación que está vigente desde el 1 de enero de 2014.</p> <p>No se justifica el motivo de haber omitido dicha obligación; misma que está marcada por la Ley del Impuesto sobre la Renta, en donde estipula que todos los sueldos deben estar amparados por un CFDI.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42, 67 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y 29 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la</p>	<p>Presentan oficio con número OPA/001/10/2018 con fecha del 10 de octubre de 2018, mediante el cual presenta documentación en donde se plasman las justificaciones del ente de acuerdo a cada solicitud de aclaración.</p> <p>Para la solicitud en cuestión, refieren en el oficio antes mencionado la relatoría de que no se han realizado los timbrados de nómina correspondientes, justificando la omisión por la incautación de sus cuentas bancarias.</p> <p>Derivado de lo anterior, no se entregó documentación que justifique correctamente la solicitud de aclaración, por lo cual no se solventa.</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No Solventada</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un incumplimiento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.			
5	<p>Descripción de la Irregularidad:</p> <p>Falta de información y justificación en la integración de los impuestos por pagar por cada ejercicio fiscal.</p> <p>Al efectuar la revisión y análisis de los estados financieros se observó que, del monto por concepto de impuestos por pagar, (ISPT, ISR E IVA Retenido, ISR por fletes y la provisión del 3% sobre nóminas y demás impuestos a los cuales está obligada la sociedad, de ejercicios fiscales anteriores incluyendo el 2017) no se pudo determinar los importes de las partidas que integran dicha cuenta y su monto por cada ejercicio fiscal.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42, 67 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del</p>	<p>Presentan oficio con número OPA/001/10/2018 con fecha del 10 de octubre de 2018, mediante el cual presentan documentación en donde se plasma las justificaciones del ente de acuerdo a cada solicitud de aclaración.</p> <p>Para la solicitud en cuestión, presentan una relatoría en el oficio antes mencionado, haciendo referencia nuevamente que sus cuentas bancarias están embargadas y por tal motivo no pueden realizar los pagos de los impuestos.</p> <p>Derivado de lo anterior, no se entregó documentación que justifique correctamente la solicitud de aclaración, por lo cual no se solventa.</p>	Pliego de Observaciones	No Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Estado de Quintana Roo; 2 y 7 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un incumplimientos a las leyes antes mencionadas.</p>			
6	<p>Descripción de la Irregularidad:</p> <p>Deficiencia administrativa en el entero de los impuestos sobre nómina.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis de los estados de situación financiera de la Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V., se detectó que se están realizando los registros del impuesto sobre nóminas presentando un saldo al 31/12/17 por un importe por \$222,076.72, sin embargo, no se están realizando los pagos correspondientes mensuales de dicho impuesto ante las instancias fiscales correspondientes, generando recargos y actualizaciones a cargo del ente por el incumplimiento de pago.</p>	<p>Presentan oficio con número OPA/001/10/2018 con fecha del 10 de octubre de 2018, mediante el cual se presenta documentación en donde se plasman las justificaciones del ente de acuerdo a cada solicitud de aclaración.</p> <p>Para la solicitud en cuestión, presentan una relatoría en el oficio antes mencionado, haciendo referencia nuevamente que sus cuentas bancarias están embargadas y por tal motivo no pueden realizar el pago de los impuestos sobre nómina.</p> <p>Derivado de lo anterior, no se entregó documentación que justifique correctamente la solicitud de aclaración, por lo cual no se solventa.</p>	Pliego de Observaciones	No Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2 y 7 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo; 42, 67 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un incumplimiento de las leyes antes mencionadas.</p>			
7	<p>Descripción de la Irregularidad:</p> <p>Pago de recargos y actualizaciones del adeudo con el IMSS de los ejercicios fiscales anteriores.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis de la situación jurídica de la Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V., se detectó que existe un adeudo registrado en el IMSS desde marzo de 2004</p>	<p>Presentan oficio con número OPA/001/10/2018 con fecha del 10 de octubre de 2018, mediante el cual se presenta documentación en donde se plasman las justificaciones del ente de acuerdo a cada solicitud de aclaración.</p> <p>Para la solicitud en cuestión, presentan una relatoría en el oficio antes mencionado, así como documentación en donde presentan la situación actual que tienen con el IMSS, así mismo el acuerdo</p>	Pliego de Observaciones	No Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>hasta diciembre del 2013 de acuerdo con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 07 de abril de 2017.</p> <p>Derivado de lo anterior se observa que se efectuaron pagos por recargos y actualizaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio 2017 por lo que se observa el entero total de lo pagado en el ejercicio por el concepto de adeudo con el IMSS por un monto total de \$344,000.00</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 27, fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 67 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda</p>	<p>actual que tienen en el que pagan un monto fijo para subsanar las deudas contraídas con dicho instituto, lo anterior expresado en el oficio número 240720679500/0388/2010 originado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y dirigido a la Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.</p> <p>Derivado de lo anterior, no se entregó documentación que justifique correctamente la solicitud de aclaración, por lo cual no se solventa.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Pública o Patrimonio por un monto de \$344,000.00(Son: Trescientos Cuarenta y Cuatro mil pesos 00/100 M.N.); más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.			
8	<p>Descripción de la Irregularidad:</p> <p>Deficiencia administrativa en el entero de los impuestos por pagar</p> <p>Al efectuar el análisis al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, se observa que presenta impuestos por pagar por \$8,585,850.39, los cuales no se han enterado ante la instancia fiscal correspondiente, generando actualizaciones y recargos financieros.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 27, fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 67 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>Presentan oficio con número OPA/001/10/2018 con fecha del 10 de octubre de 2018, mediante el cual se presenta documentación en donde se plasman las justificaciones del ente de acuerdo a cada solicitud de aclaración.</p> <p>Para la solicitud en cuestión, presentan una relatoría en el oficio antes mencionado, haciendo referencia a que sus cuentas bancarias están embargadas y por tal motivo no pueden realizar el pago de los impuestos.</p> <p>Derivado de lo anterior, no se entregó documentación que justifique correctamente la solicitud de aclaración, por lo cual no se solventa.</p>	Pliego de Observaciones	No Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un incumplimiento en las leyes antes mencionadas.			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 11 febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y adecuada para emitir el dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, número **AEMF-DFMF-E-GOB-IP-170**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de recursos propios, así como la información financiera y contable, verificando la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, comprobando si los procesos de registro contable y presentación de la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas, para verificar que los recursos obtenidos por la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, se hayan registrado conforme a los conceptos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de las que se encuentran en el punto I.3 apartado B del presente informe.

Respecto a los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, número **AEMF-DFMF-E-GOB-IP-171**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de recursos propios, así como la información financiera y contable, verificando la forma y términos en que fueron administrados, comprobando si los procesos de registro contable y presentación de la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas, para verificar que los recursos obtenidos por la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, se hayan ejercido y registrado conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Operadora y Administradora de**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Bienes Municipales, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de las que se encuentran en el punto II.3 apartado B del presente informe.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA